

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

ITESA- UDUAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNION DE UNIVERSIDADES DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE, A.C. (UDUAL)** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. ROBERTO IVAN ESCALANTE SEMERENA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL**, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"LA UDUAL"** Y POR OTRA EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO (ITESA)**, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"ITESA"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. CONCEPCIÓN GÓMEZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I-DE "ITESA"

1. Declara la Dra. Concepción Gómez Juárez, que de acuerdo a las facultades que se le otorgan en el artículo 19 del Decreto que modifica al diverso que creo el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo (ITESA), expedido por el Poder Ejecutivo Estatal de Hidalgo, publicado en el alcance del periódico oficial el día 01 de agosto de 2016; es el Representante Legal.
2. El Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, es el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios y que tiene como objeto entre otros:
Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos significativos que les proporcionen competencias para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, valores cívicos y culturales, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos a través de la movilidad, prestación de servicios y transferencia tecnológica con pleno respeto a la diversidad y la perspectiva de género, con firme responsabilidad social para con el desarrollo regional, estatal, nacional e internacional.
3. Para cumplir con su objeto, tiene como atribución el Celebrar Convenios, según lo establecido en el artículo 19, inciso m, fracción IX del Decreto de Creación que modifica al adverso.
4. La Dra. Concepción Gómez Juárez, está facultada para suscribir el presente Convenio, como Representante Legal del "ITESA"
5. Señala como domicilio establecido en Carretera Apan – Tepeapulco kilómetro 3.5, Colonia "Las Peñitas" en Apan, Hidalgo.
6. Como parte del Plan de Estudios, de las carreras que ofrece, se encuentra la realización de la Residencia Profesional, con una duración de 640 horas, la cual tiene como objetivo, estrechar la vinculación con el sector productivo y social y aprovechar este vínculo para contar con una estrategia educativa de carácter curricular que permita integrar al estudiante a situaciones reales en el campo laboral a través de un proyecto de trabajo profesional y la aplicación integral de los conocimientos adquiridos durante su formación y por supuesto de la adquisición de algunos otros, el cual se refleja en la situación de trabajo concreto y responsable que le corresponda desarrollar durante las actividades de Servicio Social y Residencia profesional.

II- DE LA UDUAL

1. Domicilio: Av. Ricardo Flores Magón No. 1, piso 9, Col. Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06995, Ciudad de México
2. Con Objeto: Organismo Internacional de consulta sin fines de lucro designado por la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de la Organización de Naciones Unidas (U.N.E.S.C.O.), teniendo como fines: Colaborar en el desarrollo y progreso de las Universidades afiliadas, así como estimular su mutuo conocimiento; Servir de órgano coordinador del intercambio y relaciones de las Universidades Asociadas entre sí como con otros organismos similares; Servir de centro de consulta y asesoramiento; Proponer medidas que tengan por objeto coordinar la organización docente, académica y administrativa; Fomentar el intercambio de profesores, alumnos, investigadores y graduados, así como el de publicaciones, estudios y materiales de investigación y enseñanza; Promover el reconocimiento y respeto de la autonomía universitaria; Auspiciar la adopción de sistemas eficientes para el nombramiento y ascenso de profesores e investigadores; Colaborar para que resulten garantizadas la dignidad humana y la justicia social, además de promover la integración cultural y espiritual de la América Latina a través del esfuerzo coordinador de las Universidades de la Región.
3. RFC: UUA760130ML6
4. Acta constitutiva No. 43,093, volumen 693, Notaría No. 27 de la Ciudad de México, de fecha 30 de enero de 1976.
5. Que el Dr. Roberto Iván Escalante Semerena, está facultado para firmar el presente convenio, ya que es el Secretario General de la UDUAL.

III- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.

Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, asimismo reconocen el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases a través de las cuales las partes llevarán a cabo la organización y ejecución de actividades conjuntas para el DESARROLLO DE UN SISTEMA DIGITAL PARA GESTIONAR Y HOSPEDAR LOS PROCESOS DE EVALUACION DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR (IES) EN LATINOAMERICA Y EL CARIBE, PROYECTOS, CURSOS DE CAPACITACIÓN, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL POR PARTE DE ITESA.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Desarrollar metodologías, normas y estrategias, que sean aplicables para fortalecer el proceso de vinculación entre ITESA y la UDUAL, utilizando para ello cada uno de los programas elaborados por ambas partes.



TERCERA: FORMAS DE OPERACIÓN.

Para la realización del objeto señalado en la cláusula primera, las partes se comprometen a formular y negociar el contenido de PROGRAMAS, los cuales, al ser integrados y aprobados, serán elevados a la categoría de CONVENIOS ESPECÍFICOS, mismos que serán referidos como "LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS" los cuales deberán estar debidamente celebrados y suscritos por las partes, previo al inicio de las actividades respectivas.

CUARTA: DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS

Los instrumentos derivados, mencionados en la cláusula inmediata anterior, describirán con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, las remuneraciones al personal, los gastos y en su caso las cuotas o aportaciones económicas para las partes, así como, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y los alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, sustentarse sobre bases de equidad, cooperación y derechos de las partes.

QUINTA: GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.

Las partes conformaran un grupo permanente de trabajo, para lo cual "ITESA" designa como su representante a la Mtra. Sonia Guadalupe Aguilar Martínez, en su carácter de Subdirectora de Vinculación y Extensión, y por parte la UDUAL nombra al Dr. Pablo Henri Ramírez Didou en su carácter de Coordinador de Internacionalización de la misma.

SEXTA: FACULTADES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO

El grupo permanente de trabajo, mencionado en la cláusula anterior, tiene las facultades y atribuciones siguientes:

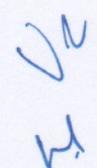
1. Coordinar la elaboración de programas de trabajo a que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Presentar un informe escrito al final, o cuando éste sea el caso, por etapas, sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados.
3. Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES GENERALES

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los suscribientes del presente Convenio, en los domicilios señalados por las partes en los puntos I.3 y II.1 del apartado de declaraciones de este instrumento.

OCTAVA: GASTOS

Las partes convienen que en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente Convenio, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje para el personal involucrado se harán por cuenta de la Institución a la cual prestan sus servicios, salvo estipulación expresa en otro sentido.



NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre sus patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. En este sentido, la UDUAL tendrá los derechos de propiedad intelectual del SISTEMA DIGITAL PARA GESTIONAR Y HOSPEDAR LOS PROCESOS DE EVALUACION DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR (IES) EN LATINOAMERICA Y EL CARIBE, otorgando los créditos correspondientes al ITESA como diseñador del mismo y autorizando el uso de los documentos derivados de la construcción y operación del sistema, con fines exclusivamente académicos y cuidando el no vulnerar la seguridad del sistema y la confiabilidad de los datos que alberga. Asimismo, las partes convienen que, en otros productos derivados del presente Convenio, los derechos de propiedad intelectual resultantes, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones, consensadas previamente por las partes.

En consecuencia, ambas partes se obligan a mantener la misma responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

DÉCIMA: PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje en los instrumentos derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL

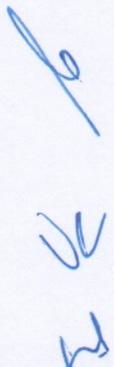
Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por casos fortuitos o de fuerza mayor que pudieran impedir la continuación del presente convenio o sus instrumentos derivados.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.

Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.



DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO.

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SÉXTA: ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO.

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuará hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA: RESCISIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada con 30 días naturales de anticipación, sin que medie resolución judicial.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

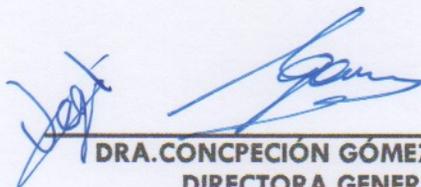
Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, las partes lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en Apan, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de enero de 2018.

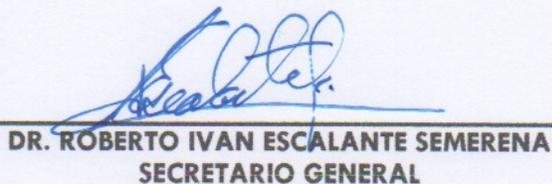


POR "ITESA"

POR "LA UDUAL"



DRA. CONCEPCIÓN GÓMEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL

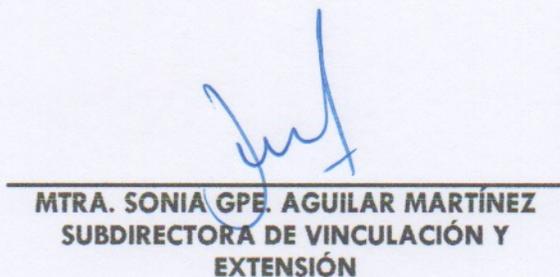


DR. ROBERTO IVAN ESCALANTE SEMERENA
SECRETARIO GENERAL

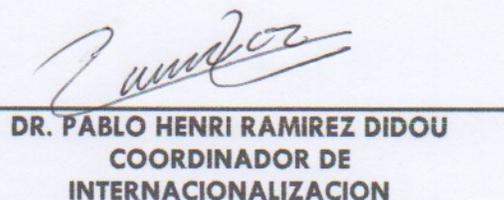
TESTIGOS

POR "ITESA"

POR "LA UDUAL"



MTRA. SONIA GPE. AGUILAR MARTÍNEZ
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN



DR. PABLO HENRI RAMIREZ DIDOU
COORDINADOR DE
INTERNACIONALIZACION

"Última Hoja de firmas del convenio general de colaboración celebrado el día 29 del mes de enero de 2018, entre el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo y la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, A.C."